INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY 0008

DOP/UGL/N° 208 /2024

**DICTAMEN**

| | |
|---|---|
| **Para** | : Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga<br>Dpto. de Contratos y Seguros |
| **De** | : Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director<br>Dirección Operativa de Contrataciones |
| **Referencia** | : Contrato N° 198/2023 – LPN SBE N° 161/2022 |
| **Lugar y fecha** | : Asunción, 07 de mayo de 2024.- NOT-1100-2024-000029 |

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

***Antecedentes:***

- Correo electrónico corporativo de fecha 02 de mayo de 2024; remitido por la Dra. Lidiane K. Andino Neves Jefa de Departamento de Hematología H.C., con el usuario landino@ips.gov.py;
- Correos electrónicos corporativo de fecha 03 de mayo de 2024; remitido por la Dra. Lidiane K. Andino Neves Jefa de Departamento de Hematología H.C., con el usuario landino@ips.gov.py;
- Visto bueno remitido por correo electrónico corporativo de fecha 07 de mayo de 2024; remitido por la Dirección Médica del Hospital Central.

***Marco legal:***

- Ley N° 2051/2003, Art. 63°;
- Contrato N° 198/2023;
- PBC.

***Análisis:***

Por correo electrónico corporativo de fecha 02 de mayo de 2024; la Dra. Lidiane K. Andino Neves Jefa de Departamento de Hematología H.C., con el usuario landino@ips.gov.py ha referido cuanto sigue: "*Me dirijo a Usted con el objeto de solicitar la modificación del contrato n° 198/2023 con RESOLUCIÓN N° CA N° 017-030/2023 adjudicado a la firma BIOANÁLISIS.*

*Específicamente en el PUNTO 9. ADMINISTRADOR DE CONTRATO, se menciona a la Dirección Médica HC, DONDE DICE "a través del Departamento de Hematología", DEBE DECIR " a través del Servicio de Hematología*". (Sic).

Es así que; la Dra. Lidiane K. Andino Neves Jefa de Departamento de Hematología H.C., por correo electrónico corporativo institucional de fecha 03 de mayo de 2024, fundamenta su solicitud de la forma: "*Con relación a lo solicitado, es conveniente aclarar que el Servicio de Hematología cuenta con el área de Diagnóstico Especializado, área en donde se realizan estudios de Citometría de Flujo y Citomorfología, en donde se procesan los estudios de Hemograma para los pacientes hematológicos pediátricos y adultos, objeto del presente Contrato.*
*Debido a que el Servicio de Hematología es el encargado directo de la realización de los estudios de Hemograma, se solicita el cambio de Administrador del presente Contrato.*
*Específicamente, se solicita la rectificación del punto 9,* ***Administrador de Contrato****, donde dice:*
*- Dirección Médica del Hospital Central a través del Departamento de Hematología.*
***Debe decir****:*
*- Dirección Médica del Hospital Central a través del Servicio de Hematología.*
*Saludos cordiales.*" (Sic).

Ahora bien; el Contrato N° 198/2023 suscripto en fecha 24 de abril de 2024 con la firma BIONÁLISIS S.R.L en el marco de la LPN SBE N° 161/2022 "*PROVISIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA EL ÁREA DE CITOMORFOLOGÍA DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA –AD REFERÉNDUM*" ID 421.740 en su cláusula 9 Administrador del Contrato nos indica cuanto sigue: "*La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección Médica HC, a través del Departamento de Hematología*" (Sic).

Sobre el punto; es necesario mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo*

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

*haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Ante la solicitud realizada por el Departamento de Hematología H.C., debemos remitirnos al PBC el cual en su ítem SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Identificación de la unidad solicitante y justificaciones nos indica lo siguiente:

*"* Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado:*
*Instituto de Previsión Social - Hospital Central- Dirección Médica - Jefatura de Servicio de Hematología.*
** Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada.*
*El presente llamado a licitación tiene como objetivo, aumentar la capacidad operativa del Laboratorio del Servicio de Hematología (Área de Diagnóstico Especializado), manteniendo la calidad en el servicio brindado y además poder cubrir la demanda insatisfecha de pacientes en las áreas ambulatorias e internados. Además, el llamado a licitación tiene como objetivo ampliar la atención, a pacientes del Departamento de Oncología".*

De igual forma nos dice en su punto SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - DETALLES DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CON LAS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CPS:

*Condiciones del Equipo:*
*1. Para la instalación del equipo, el oferente deberá acudir al Laboratorio del Servicio de Hematología del Departamento de Hematología del Hospital Central a fin de observar el espacio físico, las instalaciones eléctricas y las cañerías de desagüe con que cuenta el Laboratorio, para evaluar si cumplen con los requerimientos técnicos del equipo ofertado, en caso de que sea necesario nuevas instalaciones eléctricas, de mesadas o de cañerías para el desagüe, quedaran a cargo del oferente (...)*

Claramente podemos vislumbrar que con la modificación se velará por la correcta ejecución de citado Contrato y su respectivo control, por ende, no encontramos impedimentos legales para proceder a la modificación del Convenio de la siguiente manera ya que con la misma no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con tal modificación.

*Donde dice:*
*Cláusula 9 – ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Médica del Hospital Central a través del Departamento de Hematología.*

*Debe decir:*
*9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Médica del Hospital Central a través del Servicio de Hematología.*

Para finalizar la Dirección Médica del Hospital Central ante estas pretensiones ha otorgado su visto bueno mediante correo electrónico corporativo de fecha 07 de mayo de 2024, apuntando además que el porcentaje del contrato es 9.14%, conforme correo de fecha 03 de mayo de 2024.

***Conclusión:***

Por tanto, consideramos que resultaría jurídicamente viable la elaboración de una Adenda modificatoria al Contrato N° 198/2023 suscripto con la firma BIONÁLISIS S.R.L., en el marco de la LPN SBE N° 161/2022 "*PROVISIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA EL ÁREA DE CITOMORFOLOGÍA DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA –AD REFERÉNDUM*" ID 421.740, en lo que respecta a la Cláusula 9 Administrador del Contrato, conforme a lo solicitado por la Dra. Lidiane K. Andino Neves Jefa de Departamento de Hematología H.C., y en base a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03[1].

Cabe apuntar que los informes, justificación para la realización de las modificaciones recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato.

Por otra parte, se recomienda que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer, atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

*Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director*
*Dirección Operativa de Contrataciones.*

Recibido 07/05/2024

Abog. Ana Laura Escobar A.
Mat. C.S.J. N° 22
Jefa Dpto. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

[1] *Art. 159 – Ley N° 7021/22*